



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

DICTAMEN DEL JURADO

El Tribunal de Concurso para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta (CONCURSO N° 51, M.P.D.)*; de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Corrientes (CONCURSO N° 52, M.P.D.)*; de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Goya, provincia de Corrientes –no habilitado- (CONCURSO N° 53, M.P.D.)* y de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, provincia de Buenos Aires –no habilitada- (CONCURSO N° 54, M.P.D.)*, integrado por el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Gustavo Alberto FERRARI, en ejercicio de la Presidencia, y como vocales, la señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, Dra. Matilde Marina BRUERA; el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca, Dr. Gabriel Darío JARQUE; la señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, Dra. María Inés SPINETTA y el señor Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis, Dr. Alberto Oscar ARAGONE, ante mí, como fedatario, habiéndose recibido las oposiciones presentadas por los Sres. Postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.-----

A tal efecto, respecto de los exámenes escritos se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “*Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación*”; en cuanto a los orales se procederá según el orden alfabético de los apellidos de los postulantes; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas por el art. 47, 2º párrafo del régimen citado, e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que, respecto de aquéllas, la oposición haya presentado, separadamente respecto de ambas etapas de evaluación, de lo que resulta:

Postulante ATLETICO LUGANO

Caso penal: Efectúa una presentación que no es clara, con una redacción deficiente. Interpone recurso de apelación, en el que no explota todas sus implicancias. Su petitorio no condice con la falta de fundamentación en subsidio alegada. Se refiere a defectos de la calificación de la conducta, pero no logra plasmar claramente la propuesta. Presenta falencias el planteo vinculado a la libertad de la imputada, omitiendo el pedido excarcelatorio por vía

USO OFICIAL

incidental. Cita normativa nacional y convencional. Incluye en su desarrollo algunas referencias jurisprudenciales, de tribunales nacionales e internacionales. Omite formular objeción en los términos de la Convención de Viena, ni alude a las Reglas de Brasilia.

Se le reconocen 10 puntos.

Caso civil: Efectúa una presentación con una redacción deficiente. Indica correctamente a las partes demandadas. Enfoca el objeto de amparo y propone una medida cautelar, aunque omitiendo sustentarla adecuadamente. Es incompleta la fundamentación de la competencia. Ofrece prueba. Pide beneficio de litigar sin gastos. Culmina con un petitorio desordenado. No hace reserva del caso federal.

Se le reconocen 20 puntos.

Con un total de treinta (30) puntos.

Postulante ATLETICO ATLAS

Caso penal: Efectúa una presentación clara y ordenada. Interpone un muy bien fundado recurso de apelación. Articula –aunque no agota- variados remedios procesales, defensas de fondo y nulidades. Omite formular objeción en los términos de la Convención de Viena. Cita normativa nacional, pero no alude a las Reglas de Brasilia. Incluye en su desarrollo referencias doctrinarias y jurisprudenciales, si bien es notoria la falta de mención de precedentes fundamentales como ‘Baldivieso’. Plantea adecuadamente la excarcelación de la imputada. Formula reserva de casación y del caso federal.

Se le reconocen 32 puntos.

Caso civil: Efectúa una presentación clara y ordenada. Indica correctamente a las partes demandadas. Enfoca adecuadamente el objeto de amparo. Propone una medida cautelar, mencionando lo pertinente en relación a la contracautela. Omitió incluir previsiones importantes en relación a la prueba. Cita normativa nacional. Incluye en su desarrollo referencias doctrinarias y jurisprudenciales. Omite pedir beneficio de litigar sin gastos. Formula reserva del caso federal.

Se le reconocen 23 puntos.

Con un total de cincuenta y cinco (55) puntos.

Postulante MORON

Caso penal: Efectúa un planteo de nulidad. No agota los posibles remedios procesales y nulidades existentes, ni formula defensas de fondo, obstando así considerar otras opciones. Omite formular objeción en los términos de la Convención de Viena. Cita normativa nacional, pero no alude a las Reglas de Brasilia. Incluye en su desarrollo referencias doctrinarias y jurisprudenciales. No trabaja el precedente ‘Baldivieso’. Es inadecuada la referencia a la excarcelación, a la luz de su planteo. Formula reserva de casación y del caso federal. Deficiente petitorio.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le reconocen 15 puntos.

Caso Civil: Efectúa una presentación en la que omite accionar contra el Estado. Enfoca adecuadamente el objeto de amparo. Pide el dictado de una medida cautelar, que fundamenta correctamente, aunque no alude a la contracautela. Ofrece prueba. Cita normativa, doctrina y jurisprudencia. No pide beneficio de litigar sin gastos. Formula reserva del caso federal.

Se le reconocen 20 puntos.

Con un total de treinta y cinco (35) puntos.

Postulante ARGENTINOS JUNIORS

Caso penal: Efectúa una presentación ordenada, con argumentos adecuados, aunque no agota los remedios procesales, defensas de fondo y nulidades. Omite formular objeción en los términos de la Convención de Viena. Cita normativa, pero no alude a las Reglas de Brasilia. Incluye en su desarrollo referencias doctrinarias y jurisprudenciales. Si bien cuestiona la prisión preventiva, omite realizar un planteo de excarcelación. Formula reserva de casación y del caso federal.

Se le reconocen 22 puntos.

Caso civil: Efectúa una presentación clara y ordenada, aunque omite accionar contra el Estado. Enfoca adecuadamente el objeto de amparo. Propone una medida cautelar, que fundamenta con acierto, mencionando lo pertinente en relación a la contracautela y astreintes. Omitió incluir previsiones importantes en relación a la prueba. Cita normativa y doctrina. Pide beneficio de litigar sin gastos, y habilitación de días y horas.

Se le reconocen 20 puntos.

Con un total de cuarenta y dos (42) puntos.

Postulante ALL BOYS

Caso penal: Efectúa una presentación clara y ordenada. Interpone recurso de apelación. Articula los remedios procesales que el caso requería, defensas de fondo y nulidades. Pide y funda un pedido de excarcelación. Cita normativa nacional y convencional; si bien –en el caso de la Convención de Viena- el planteo no responde estrictamente a los presupuestos fácticos. Incluye en su desarrollo referencias doctrinarias y jurisprudenciales, de tribunales nacionales e internacionales; aunque omite la mención de precedentes relevantes al caso (Baldivieso; Reglas de Brasilia). Efectúa reserva del caso federal.

Se le reconocen 37 puntos.

Caso civil: Efectúa una presentación clara y ordenada. Indica correctamente a las partes demandadas. Enfoca adecuadamente el objeto de amparo. Propone una medida cautelar,

que fundamenta con acierto, mencionando lo pertinente en relación a la contracautela. Ofrece prueba, aunque omitió incluir previsiones importantes. Cita normativa nacional y convencional. Incluye en su desarrollo referencias doctrinarias y jurisprudenciales, de tribunales nacionales e internacionales. Pide beneficio de litigar sin gastos. Incluye la reserva del caso federal.

Se le reconocen 28 puntos.

Con un total de sesenta y cinco (65) puntos.

Postulante DEPORTIVO ESPAÑOL

Caso penal: Efectúa una presentación clara y ordenada. Interpone recurso de apelación. Articula los remedios procesales y nulidades que el caso requería, aunque no propone otras defensas de fondo. Cita normativa nacional y convencional. Incluye en su desarrollo referencias doctrinarias y jurisprudenciales; aunque omite la referencia a las Reglas de Brasilia y Convención de Viena. No efectúa reserva del caso federal. Pide y funda acabadamente un pedido de excarcelación.

Se le reconocen 36 puntos.

Caso Civil: Efectúa una presentación clara y ordenada, aunque omite accionar contra el Estado. Enfoca adecuadamente el objeto de amparo. Propone una medida cautelar, que fundamenta muy básicamente, mencionando lo pertinente en relación a la contracautela. Omite incluir previsiones importantes en relación a la prueba. Cita normativa y jurisprudencia. Omite pedir beneficio de litigar sin gastos. Hace reserva del caso federal.

Se le reconocen 18 puntos.

Con un total de cincuenta y cuatro (54) puntos.

Postulante EL PORVENIR

Caso penal: El concursante anticipa positivamente su estrategia de defensa. Deduce tres planteos de nulidad en escritos independientes, que se encuentran fundados, omitiendo considerar otras nulidades existentes. También solicita excarcelación. Asimismo, interpone recurso de apelación en el que cuestiona aspectos de la tipicidad, pero resulta incompleto. Efectúa las reservas de cada caso, como así también citas normativas y jurisprudenciales. No trabaja precedentes fundamentales como 'Baldivieso' entre otros. Omite formular objeción en los términos de la Convención de Viena, ni alude a las Reglas de Brasilia.

Se le reconocen 29 puntos.

Caso civil: Efectúa una presentación ordenada, accionando contra varias partes. Enfoca adecuadamente el objeto de amparo. Propone medida cautelar, que fundamenta con acierto, mencionando lo pertinente en relación a la contracautela. Ofrece prueba, aunque omitió incluir previsiones importantes. Cita normativa y jurisprudencia. Pide beneficio de litigar sin gastos. Incluye la reserva del caso federal.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le reconocen 26 puntos.

Con un total de cincuenta y cinco (55) puntos.

Postulante ATLETICO RAFAELA

Caso penal: Presenta un escrito en el que plantea diversas nulidades, con sólidos fundamentos y correspondencia con las constancias y circunstancias del caso. Cita normativa, como así también doctrina y jurisprudencia nacional e internacional pertinente y de relevancia. Si bien no invoca las Reglas de Brasilia, aborda el tema a través de la Convención de Viena y suma un desarrollo acabado del principio de descalificación procesal penal del Estado. Asimismo, interpone recurso de apelación en el que reedita los argumentos que fundaron las nulidades anteriormente propuestas; y agrega agravios –correctos- referentes a la falta de fundamentación de la prueba, la prisión preventiva y el embargo. Trata acertadamente varios aspectos vinculados a la calificación del hecho. Efectúa reservas. Presenta, además, un fundado escrito de excarcelación.

Se le reconocen 40 puntos.

Caso civil: Efectúa una presentación en la que indica correctamente a las partes demandadas. Enfoca adecuadamente el objeto de amparo, aunque no desarrolla argumentos con profundidad. Propone una medida cautelar, con muy breve fundamentación, mencionando lo pertinente en relación a la contracautela. Ofrece prueba, aunque omitió incluir previsiones importantes. Cita normativa nacional y convencional, aunque omite citar doctrina y jurisprudencia. Aunque lo anuncia, no concreta el pedido del beneficio de litigar sin gastos. Incluye requerimiento de astreintes y la reserva del caso federal.

Se le reconocen 21 puntos.

Con un total de sesenta y un (61) puntos.

Postulante ALMIRANTE BROWN

Caso penal: Efectúa una presentación en la que no agota los remedios procesales, defensas de fondo y nulidades. Omite formular objeción en los términos de la Convención de Viena. Cita normativa, pero no alude a las Reglas de Brasilia. Incluye en su desarrollo referencias doctrinarias y jurisprudenciales. Realiza un planteo de excarcelación en el marco de la nulidad interpuesta. Formula reserva del caso federal.

Se le reconocen 20 puntos.

Caso civil: Efectúa una presentación clara y ordenada, aunque omite accionar contra el Estado. Enfoca adecuadamente el objeto de amparo. Propone una medida cautelar, que fundamenta muy básicamente, sin mencionar lo pertinente en relación a la contracautela.

Ofrece adecuadamente la prueba. Cita normativa, doctrina y jurisprudencia. Omite pedir beneficio de litigar sin gastos.

Se le reconocen 20 puntos.

Con un total de cuarenta (40) puntos.

Postulante SAN MIGUEL

Caso penal: Efectúa una presentación clara y ordenada. Interpone recurso de apelación. Articula los remedios procesales y nulidades que el caso requería. Realiza un novedoso planteo, en el que equipara la detención de su asistida con un trato cruel, inhumano y degradante que veda el bloque de constitucionalidad. En forma consecuente, pide extracción de testimonio para que se investigue el hecho ilícito. Cita normativa nacional y convencional. Incluye en su desarrollo referencias jurisprudenciales; aunque omite mencionar las Reglas de Brasilia y el precedente 'Baldivieso'. Efectúa reserva del caso federal. Pide y funda acabadamente un pedido de excarcelación.

Se le reconocen 34 puntos.

Caso civil: Efectúa una presentación clara y ordenada, en la que incluye al Estado como parte demandada en forma subsidiaria. Enfoca adecuadamente el objeto de amparo. Propone una medida cautelar, que fundamenta, mencionando lo pertinente en relación a la contracautela. Ofrece prueba en forma completa. Cita normativa nacional y convencional. Incluye en su desarrollo referencias jurisprudenciales pertinentes. Omite solicitar beneficio de litigar sin gastos y la reserva del caso federal.

Se le reconocen 25 puntos.

Con un total de cincuenta y nueve (59) puntos.

Postulante LOS ANDES

Caso penal: Efectúa una presentación clara y ordenada. Interpone recurso de apelación. Articula los remedios procesales y nulidades que el caso requería. Realiza un novedoso planteo de defensa en juicio vinculado al caso 'Núñez'. Cita normativa nacional y convencional. Incluye en su desarrollo referencias jurisprudenciales; aunque omite mencionar las Reglas de Brasilia y el precedente 'Baldivieso'. Efectúa reserva del caso federal. Pide y funda acabadamente un pedido de excarcelación.

Se le reconocen 34 puntos.

Caso civil: Efectúa una presentación en la que incluye al Estado como parte demandada en forma subsidiaria. Enfoca adecuadamente el objeto de amparo, aunque no desarrolla argumentos con profundidad. Propone una limitada medida cautelar, con muy breve fundamentación, mencionando lo pertinente en relación a la contracautela. Prevé un apartado sobre prueba, que no desarrolla. Cita normativa nacional y convencional, y un precedente



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

jurisprudencial. Concreta básicamente el pedido del beneficio de litigar sin gastos. Incluye requerimiento de astreintes y la reserva del caso federal.

Se le reconocen 18 puntos.

Con un total de cincuenta y dos (52) puntos.

Postulante EXCURSIONISTAS

Caso penal: Efectúa una presentación en la que no agota los remedios procesales, defensas de fondo y nulidades. Omite formular objeción en los términos de la Convención de Viena. Cita normativa, pero no alude a las Reglas de Brasilia. Incluye en su desarrollo básicas citas doctrinarias, aunque menciona precedentes jurisprudenciales, omitiendo referir el precedente 'Baldivieso', entre otros. No realiza planteo de excarcelación. Formula reserva del caso federal.

Se le reconocen 16 puntos.

Caso civil: Efectúa una presentación en la que omite incluir al Estado como parte demandada. Desarrolla argumentos manifiestamente superficiales para fundar el amparo. Propone una medida cautelar, pero no especifica en qué consiste la misma, ni funda concretamente la verosimilitud del derecho. Menciona la contracautela. Ofrece prueba en forma adecuada. Cita normativa y jurisprudencia. Concreta el pedido del beneficio de litigar sin gastos y el pedido de habilitación de días y horas inhábiles. Efectúa reserva del caso federal.

Se le reconocen 15 puntos.

Con un total de treinta y un (31) puntos.

Postulante DEPORTIVO ARMENIO

Caso penal: Presenta un escrito en el que plantea diversas nulidades, con sólidos fundamentos y correspondencia con las constancias y circunstancias del caso. Omite formular objeción en los términos de la Convención de Viena. Cita normativa nacional, pero no alude a las Reglas de Brasilia. También indica doctrina y jurisprudencia nacional e internacional pertinente y de relevancia. Asimismo, interpone recurso de apelación en el que plantea agravios distintos a los de las nulidades anteriormente propuestas. Trata acertadamente varios aspectos vinculados a la calificación del hecho. Efectúa reservas. Expone su estrategia de defensa. Presenta, además, un escrito de excarcelación.

Se le reconocen 38 puntos.

Caso civil: Efectúa una presentación clara y ordenada. Acompaña dos reclamos previos. Indica correctamente a las partes demandadas. Enfoca adecuadamente el objeto de

amparo. Propone una medida cautelar, que fundamenta con acierto, mencionando lo pertinente en relación a la contracautela. El ofrecimiento de prueba es correcto pero podría haber sido más amplio. Cita correctamente normativa nacional y convencional, incluyendo las Reglas de Brasilia. Refiere en su desarrollo variadas referencias doctrinarias y jurisprudenciales. Propone la inconstitucionalidad de la Ley 16.986, de entenderse contraria al art. 43 de la Constitución Nacional. Pide beneficio de litigar sin gastos. Incluye la reserva del caso federal.

Se le reconocen 29 puntos.

Con un total de sesenta y siete (67) puntos.

Postulante CLUB LUJAN

Caso penal: Efectúa una presentación clara y ordenada. Interpone recurso de apelación. Articula remedios procesales y nulidades, aunque no los agota. Cita normativa nacional y convencional. Incluye en su desarrollo referencias jurisprudenciales; aunque omite mencionar las Reglas de Brasilia y el precedente 'Baldivieso'. Efectúa reserva del caso federal. Pide y funda sólidamente un pedido de excarcelación.

Se le reconocen 35 puntos.

Caso civil: Efectúa una presentación clara y ordenada. Indica correctamente a las partes demandadas. Enfoca adecuadamente el objeto de amparo. Propone una medida cautelar, que fundamenta, mencionando lo pertinente en relación a la contracautela. Ofrece prueba, aunque omitió incluir previsiones importantes. Cita normativa nacional y convencional. Efectúa referencias doctrinarias y jurisprudenciales. Propone una inconstitucionalidad genérica, que desarrolla en forma incompleta. Pide beneficio de litigar sin gastos mediante escrito aparte. Incluye la reserva del caso federal.

Se le reconocen 25 puntos.

Con un total de sesenta (60) puntos.

Postulante BOCA JUNIORS

Caso penal: Efectúa una presentación ordenada, con argumentos adecuados, aunque no agota los remedios procesales, defensas de fondo y nulidades. Omite formular objeción en los términos de la Convención de Viena. Cita normativa, pero no alude a las Reglas de Brasilia. Incluye en su desarrollo referencias doctrinarias y jurisprudenciales, aunque omite referirse al precedente 'Baldivieso', entre otros. En el mismo escrito incluye -en forma técnicamente incorrecta- un pedido excarcelatorio. Formula reserva del caso federal.

Se le reconocen 24 puntos.

Caso civil: Efectúa una presentación en la que incluye al Estado como parte demandada en forma subsidiaria. Enfoca adecuadamente el objeto de amparo. Propone correctamente una medida cautelar, mencionando lo pertinente en relación a la contracautela. Ofrece prueba, aunque omitió incluir previsiones importantes. Cita normativa nacional y



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

convencional, y precedentes jurisprudenciales. No concreta el pedido del beneficio de litigar sin gastos. No efectúa la reserva del caso federal.

Se le reconocen 21 puntos.

Con un total de cuarenta y cinco (45) puntos.

Postulante BELGRANO DE CORDOBA

Caso penal: Efectúa una presentación clara y ordenada. Interpone recurso de apelación. Articula remedios procesales y nulidades, aunque no los agota. Cita normativa nacional y convencional. Incluye en su desarrollo referencias jurisprudenciales; aunque omite mencionar las Reglas de Brasilia y el precedente 'Baldivieso'. Efectúa reserva del caso federal. Pide y funda adecuadamente la excarcelación.

Se le reconocen 35 puntos.

Caso civil: Efectúa una prolija presentación en la que incluye al Estado como parte demandada en forma subsidiaria. Enfoca adecuadamente el objeto de amparo. Propone correctamente una medida cautelar. El ofrecimiento de prueba es correcto pero podría haber sido más amplio. Cita normativa, doctrina y jurisprudencia. Concreta el pedido del beneficio de litigar sin gastos. Efectúa la reserva del caso federal.

Se le reconocen 25 puntos.

Con un total de sesenta (60) puntos.

Postulante INDEPENDIENTE

Caso penal: Plantea cuatro nulidades que fundamenta genéricamente. Su presentación no agota los remedios procesales y defensas de fondo posibles. Omite formular objeción en los términos de la Convención de Viena. Cita normativa, pero no alude a las Reglas de Brasilia. Incluye en su desarrollo varias citas jurisprudenciales, aunque no cita el precedente 'Baldivieso'. No realiza planteo de excarcelación. No hace reserva del caso federal.

Se le reconocen 18 puntos.

Caso civil: Efectúa una presentación en la que desarrolla fundamentos de hecho y derecho del amparo –incluyendo normativa y jurisprudencia pertinente–, pero –en lo que constituye una importante falencia– omite especificar claramente el objeto de la acción y las partes demandadas. No menciona al Estado en la legitimación pasiva. La prueba resulta incompleta. Propone el dictado de una medida cautelar y solicita beneficio de litigar sin gastos. Omite efectuar reserva del caso federal.

Se le reconocen 13 puntos.

Con un total de treinta y un (31) puntos.

Postulante CENTRAL CORDOBA

Caso penal: Efectúa una presentación en la que no agota los remedios procesales y defensas de fondo. Realiza un adecuado planteo de nulidad. Omite formular objeción en los términos de la Convención de Viena. Cita normativa, pero no alude a las Reglas de Brasilia. Incluye en su desarrollo referencias jurisprudenciales nacionales e internacionales. Invoca el caso 'Baldivieso' y las Reglas de Tokio. Realiza un planteo de excarcelación independiente. Formula reserva del caso federal. Arriba a un petitorio poco claro.

Se le reconocen 28 puntos.

Caso civil: Efectúa una presentación en la que identifica con claridad a las partes demandadas, aunque desarrolla argumentos muy escuetos para fundar sustantivamente el amparo. Propone una medida cautelar. Menciona la contracautela. El ofrecimiento de prueba es correcto pero podría haber sido más amplio. Cita normativa y jurisprudencia básica. Alude a un pedido del beneficio de litigar sin gastos cuyo texto no consta. Omite la reserva del caso federal.

Se le reconocen 19 puntos.

Con un total de cuarenta y siete (47) puntos.

Postulante LINIERS

Caso penal: Efectúa una presentación clara y ordenada. Interpone recurso de apelación. Articula remedios procesales y nulidades, aunque no los agota. Cita normativa nacional y convencional. Incluye en su desarrollo referencias jurisprudenciales; aunque omite mencionar las Reglas de Brasilia y el precedente 'Baldivieso'. Cita y analiza el contenido de las Reglas de Tokio. Formula reserva del caso federal. Omite un pedido de excarcelación independiente, pero cuestiona sólidamente la prisión preventiva.

Se le reconocen 32 puntos.

Caso civil: Efectúa una presentación en la que omite incluir al Estado como parte demandada. Desarrolla argumentos para fundar el amparo, pero omite por completo el ofrecimiento de prueba. Propone una medida cautelar someramente sustentada. Funda inadecuadamente la competencia del Juzgado. Cita normativa y jurisprudencia. Concreta el pedido del beneficio de litigar sin gastos, aunque sin observar los recaudos de ley. No efectúa reserva del caso federal.

Se le reconocen 8 puntos.

Con un total de cuarenta (40) puntos.

Postulante DEPORTIVO RIESTRA

Caso penal: Efectúa una presentación clara y ordenada. Interpone recurso de apelación. Deduce nulidad sólidamente fundada, con abundante jurisprudencia. Articula remedios



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

procesales, aunque no los agota. Cita normativa nacional y convencional. Incluye en su desarrollo referencias jurisprudenciales; aunque omite mencionar las Reglas de Brasilia, Convención de Viena y el precedente 'Baldivieso'. No formula reserva del caso federal. Expone la necesidad de plantear la excarcelación.

Se le reconocen 33 puntos.

Caso civil: Efectúa una presentación en la que incluye al Estado como parte demandada en forma subsidiaria. Enfoca adecuadamente el objeto de amparo. Propone una medida cautelar, en la que argumenta erróneamente sobre la verosimilitud del derecho. Menciona lo pertinente en relación a la contracautela. Ofrece prueba, aunque omitió incluir previsiones importantes. Cita normativa nacional y convencional, y precedentes jurisprudenciales. Concreta el pedido del beneficio de litigar sin gastos. Efectúa la reserva del caso federal.

Se le reconocen 22 puntos.

Con un total de cincuenta y cinco (55) puntos.

USO OFICIAL

Postulante COMUNICACIONES

Caso penal: Efectúa una presentación ordenada. Interpone recurso de apelación con genérica fundamentación. Articula remedios procesales y nulidades, aunque no los agota. Cita normativa nacional y convencional. Incluye en su desarrollo referencias jurisprudenciales y doctrinarias; aunque omite mencionar las Reglas de Brasilia, Convención de Viena y el precedente 'Baldivieso', entre otros. Cita y analiza el contenido de las Reglas de Tokio. Formula reserva del caso federal. Omite un pedido de excarcelación independiente, pero cuestiona la prisión preventiva.

Se le reconocen 25 puntos

Caso civil: Efectúa una presentación clara y ordenada, aunque omite accionar contra el Estado. Enfoca adecuadamente el objeto de amparo. Propone medidas cautelares, que fundamenta suficientemente, aludiendo a la contracautela. Ofrece prueba, aunque omite considerar aspectos esenciales. Cita normativa y jurisprudencia. Omite pedir beneficio de litigar sin gastos. Pide habilitación de días y horas inhábiles.

Se le reconocen 20 puntos.

Con un total de cuarenta y cinco (45) puntos.

Postulante BANFIELD

Caso penal: Efectúa una presentación ordenada, con argumentos adecuados, aunque no agota los remedios procesales, defensas de fondo y nulidades. Omite formular objeción en los

términos de la Convención de Viena. Cita normativa, pero no alude a las Reglas de Brasilia. Incluye en su desarrollo referencias doctrinarias y jurisprudenciales. Cuestiona la prisión preventiva de manera sólida –con cita de la Convención de Belém du Para-, aunque no formula pedido excarcelatorio. No formula reserva del caso federal.

Se le reconocen 26 puntos.

Caso civil: Efectúa una presentación clara y ordenada. Indica correctamente a las partes demandadas. Enfoca adecuadamente el objeto de amparo. Propone una medida cautelar –sin argumentar claramente sobre la verosimilitud del derecho-, mencionando la contracautela. Ofrece prueba. Cita abundante normativa nacional y convencional. Incluye en su desarrollo referencias doctrinarias y jurisprudenciales, de tribunales nacionales e internacionales. Alude al beneficio de litigar sin gastos, aunque no lo desarrolla. Incluye la reserva del caso federal. Expone una estrategia paralela, consistente en indicar la expedición del certificado de discapacidad.

Se le reconocen 26 puntos.

Con un total de cincuenta y dos (52) puntos.

Postulante ACASSUSO

Caso penal: Deduce varias nulidades, bien fundadas pero con disímiles desarrollos. No agota la totalidad de las defensas posibles. Cita normativa nacional y convencional. Incluye en su desarrollo referencias jurisprudenciales -destacándose muy especialmente el análisis del precedente ‘Baldivieso’-; aunque omite mencionar las Reglas de Brasilia. Formula reserva del caso federal. Plantea excarcelación.

Se le reconocen 31 puntos.

Caso civil: Efectúa una sintética presentación en la que incluye al Estado como parte demandada en forma subsidiaria. Propone una medida cautelar, aunque en forma somera, y con escasa fundamentación. Ofrece prueba, aunque omitió incluir previsiones importantes. Cita normativa nacional y convencional. No incluye doctrina ni jurisprudencia. El pedido del beneficio de litigar sin gastos se encuentra incorrectamente planteado. Pide astreintes. Efectúa la reserva del caso federal.

Se le reconocen 17 puntos.

Con un total de cuarenta y ocho (48) puntos.

Postulante NUEVA CHICAGO

Caso penal: Efectúa una presentación ordenada. Interpone recurso de apelación con genérica fundamentación. Articula remedios procesales y nulidades, aunque no los agota. Cita normativa nacional y convencional. Incluye en su desarrollo referencias jurisprudenciales y doctrinarias; aunque omite mencionar las Reglas de Brasilia, la Convención de Viena y el



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

precedente 'Baldivieso'. Formula reserva del caso federal. Omite un pedido de excarcelación independiente, pero cuestiona la prisión preventiva.

Se le reconocen 22 puntos.

Caso civil: Efectúa una presentación en la que omite incluir al Estado Nacional como parte demandada. Desarrolla argumentos aislados, y en algunos casos inconexos, para fundar el amparo. El ofrecimiento de prueba es parcial. Propone una medida cautelar sin sustento técnico alguno. No alude a la competencia del Juzgado. Cita normativa y jurisprudencia. No concreta el pedido del beneficio de litigar sin gastos.

Se le reconocen 13 puntos.

Con un total de treinta y cinco (35) puntos.

Postulante RIVER PLATE

Caso penal: Efectúa una presentación clara, ordenada y bien fundada. Interpone recurso de apelación. Articula remedios procesales y nulidades, aunque no los agota. Cita normativa nacional y convencional. Incluye en su desarrollo referencias doctrinarias y jurisprudenciales; aunque omite mencionar las Reglas de Brasilia, la Convención de Viena y el precedente 'Baldivieso' –entre otros-. Formula reserva del caso federal. Omite un pedido de excarcelación independiente, pero cuestiona sólidamente la prisión preventiva.

Se le reconocen 31 puntos.

Caso civil: Efectúa una presentación completa y fundada, en la que incluye al Estado como parte demandada en forma subsidiaria. Enfoca adecuadamente el objeto de amparo. Propone correctamente una medida cautelar. Ofrece prueba. Cita abundante normativa, doctrina y jurisprudencia. Concreta el pedido del beneficio de litigar sin gastos. Efectúa la reserva del caso federal.

Se le reconocen 28 puntos.

Con un total de cincuenta y nueve (59) puntos.

Postulante SAN TELMO

Caso penal: Efectúa una presentación desordenada y confusa, en la que no agota los remedios procesales, defensas de fondo y nulidades. El análisis que efectúa carece de profundidad. Incurre en errores en algunos planteos. Omite formular objeción en los términos de la Convención de Viena. Cita normativa, como así también las Reglas de Brasilia, aunque no deduce las consecuencias más importantes. Incluye en su desarrollo básicas citas doctrinarias. Menciona precedentes jurisprudenciales, pero omite aludir a 'Baldivieso', entre

otros antecedentes relevantes. No realiza planteo de excarcelación. Formula reserva del caso federal.

Se le reconocen 10 puntos.

Caso civil: Efectúa una presentación en la que omite incluir al Estado como parte demandada. Desarrolla argumentos para fundar el amparo, aunque el planteo es desordenado. Ofrece prueba –la documental en dos oportunidades-, omitiendo incluir previsiones fundamentales. Propone una medida cautelar someramente sustentada. Funda inadecuadamente la competencia del Juzgado. Cita normativa y jurisprudencia. Concreta el pedido del beneficio de litigar sin gastos. Efectúa reserva del caso federal.

Se le reconocen 14 puntos.

Con un total de veinticuatro (24) puntos.

Postulante GIMNASIA Y ESGRIMA LA PLATA

Caso penal: Plantea nulidades que fundamenta en forma superficial y desordenada. Su presentación no agota los remedios procesales y defensas de fondo posibles. Omite formular objeción en los términos de la Convención de Viena. Cita normativa, pero no alude a las Reglas de Brasilia. Incluye citas jurisprudenciales, aunque omite considerar el precedente ‘Baldivieso’, entre otros. No realiza planteo de excarcelación. Hace reserva del caso federal.

Se le reconocen 18 puntos.

Caso civil: Efectúa una presentación en la que omite accionar contra el Estado. Enfoca adecuadamente el objeto de amparo. Propone una medida cautelar, que fundamenta con acierto, mencionando la contracautela. Omitió incluir previsiones importantes en relación a la prueba. Cita normativa –alguna impertinente-, y mínima doctrina y jurisprudencia. Pide beneficio de litigar sin gastos, y habilitación de días y horas.

Se le reconocen 19 puntos.

Con un total de treinta y siete (37) puntos.

Postulante VELEZ SARFIELD

Caso penal: Efectúa una presentación en la que no agota los remedios procesales y defensas de fondo. Realiza adecuados planteos de nulidad. Omite formular objeción en los términos de la Convención de Viena. Cita normativa, pero no alude a las Reglas de Brasilia. Incluye jurisprudencia y doctrina, aun cuando no en todos los casos pertinente. Invoca parcialmente el caso ‘Baldivieso’ y sus antecedentes. Postula una defensa de género. No plantea excarcelación. Formula reserva del caso federal.

Se le reconocen 28 puntos.

Caso civil: Efectúa una presentación completa y fundada, en la que incluye correctamente al Estado como parte demandada. Enfoca adecuadamente el objeto de amparo. Propone fundadamente una medida cautelar. Ofrece prueba, aunque podría haber tenido mayor



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

amplitud. Cita abundante normativa. También menciona doctrina y jurisprudencia. Concreta el pedido del beneficio de litigar sin gastos. No efectúa la reserva del caso federal.

Se le reconocen 28 puntos.

Con un total de cincuenta y seis (56) puntos.

Postulante DOUGLAS HAIG

Caso penal: Plantea dos nulidades con escasos fundamentos. Su presentación no agota los remedios procesales y defensas de fondo posibles. Enuncia, sin fundamentar, un posible cambio de calificación. Omite formular objeción en los términos de la Convención de Viena. Cita básica normativa, pero no alude a las Reglas de Brasilia. Incluye en su desarrollo varias citas jurisprudenciales, aunque omite considerar 'Baldivieso', entre otros. No realiza planteo de excarcelación. Hace reserva del caso federal.

Se le reconocen 18 puntos.

Caso civil: Efectúa una presentación ordenada, aunque omite accionar contra el Estado. Enfoca adecuadamente el objeto de amparo. Propone una medida cautelar, que fundamenta, aludiendo a la contracautela, y requiriendo habilitación de días y horas inhábiles. Ofrece prueba, aunque podría haber tenido mayor amplitud. Cita normativa y jurisprudencia. Peticiona adecuadamente el beneficio de litigar sin gastos. Hace reserva del caso federal.

Se le reconocen 21 puntos.

Con un total de treinta y nueve (39) puntos.

Postulante FENIX

Caso penal: Plantea nulidades. Su presentación no agota los remedios procesales y defensas de fondo posibles. Enuncia, sin fundamentar, un posible cambio de calificación. Omite formular objeción en los términos de la Convención de Viena. Cita básica normativa, pero no alude a las Reglas de Brasilia. Incluye en su desarrollo varias citas jurisprudenciales, aunque omite la más relevante al caso; entre otras 'Baldivieso'. No realiza planteo de excarcelación. Hace reserva del caso federal. Efectúa un adecuado petitorio.

Se le reconocen 20 puntos.

Caso civil: Efectúa una presentación en la que omite incluir al Estado como parte demandada. Enfoca adecuadamente el objeto de amparo, aunque los argumentos desarrollados no son todos pertinentes. Funda inadecuadamente la competencia. Propone una medida cautelar, que no funda debidamente. Menciona la contracautela. Ofrece prueba. Cita normativa nacional y convencional. Concreta el pedido del beneficio de litigar sin gastos. Incluye la reserva del caso federal.

Se le reconocen 18 puntos.

Con un total de treinta y ocho (38) puntos.

Postulante SPORTIVO ITALIANO

Caso penal: Efectúa una presentación desordenada y muy confusa, en la que no agota los remedios procesales, defensas de fondo y nulidades. Intercala un esbozo de pedido excarcelatorio en el marco de otros agravios insuficientemente desarrollados. El análisis que efectúa carece de profundidad, advirtiéndose inconsistencias conceptuales en su desarrollo. Omite formular objeción en los términos de la Convención de Viena. Cita normativa, pero no alude a las Reglas de Brasilia. No todas las citas efectuadas resultan pertinentes. Omite considerar 'Baldivieso', entre otros. No realiza planteo de excarcelación independiente. Formula reserva del caso federal.

Se le reconocen 6 puntos.

Caso civil: Efectúa una presentación en la que omite accionar contra el Estado. Enfoca adecuadamente el objeto de amparo. Propone una medida cautelar, que fundamenta suficientemente, mencionando la contracautela. Omitió incluir previsiones en relación a la prueba. Cita normativa, doctrina y jurisprudencia. Omite solicitar beneficio de litigar sin gastos. Efectúa reserva del caso federal.

Se le reconocen 19 puntos.

Con un total de veinticinco (25) puntos.

Postulante UNION

Caso penal: Efectúa una presentación ordenada. Interpone recurso de apelación con genérica fundamentación. Articula remedios procesales y nulidades, aunque insuficientes a la luz de los articulables. Cita normativa nacional y convencional. Incluye en su desarrollo referencias jurisprudenciales y doctrinarias; aunque omite mencionar las Reglas de Brasilia, la Convención de Viena y el precedente 'Baldivieso', entre otros. Formula reserva del caso federal. Efectúa un acabado pedido de excarcelación independiente.

Se le reconocen 24 puntos.

Caso civil: Efectúa una presentación en la que omite incluir al Estado como parte demandada. No expone adecuadamente el presupuesto fáctico. Desarrolla argumentos manifiestamente superficiales para fundar el amparo. Omite proponer medida cautelar. Ofrece prueba en forma incompleta. Cita normativa, y jurisprudencia que no en todos los casos resulta pertinente. No formula el pedido del beneficio de litigar sin gastos. Efectúa reserva del caso federal. Concluye con un desordenado petitorio.

Se le reconocen 11 puntos.

Con un total de treinta y cinco (35) puntos.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Postulante TEMPERLEY

Caso penal: Efectúa una presentación clara y ordenada. Interpone recurso de apelación. Articula los remedios procesales y nulidades –en forma independiente- que el caso requería, aunque no agota. Propone otras defensas de fondo. Cita normativa nacional y convencional. Incluye en su desarrollo referencias doctrinarias y jurisprudenciales. Efectúa reserva del caso federal. Pide y funda acabadamente un pedido de excarcelación, además de cuestionar con solvencia la prisión preventiva. Omite considerar la Convención de Viena. Culmina con un completo petitorio. Formula, asimismo, un habeas corpus correctivo y colectivo que no se ajusta a las circunstancias del caso.

Se le reconocen 36 puntos.

Caso civil: Efectúa una presentación completa y fundada, en la que incluye al Estado como parte demandada en forma subsidiaria. Enfoca adecuadamente el objeto de amparo. Propone una medida cautelar, aunque alude escuetamente a sus presupuestos. Ofrece prueba, aunque podría haber tenido mayor amplitud. Cita normativa, doctrina y jurisprudencia. Plantea la inconstitucionalidad del PMO. Concreta el pedido del beneficio de litigar sin gastos. Peticiona oportuna regulación de honorarios. Efectúa la reserva del caso federal.

Se le reconocen 27 puntos.

Con un total de sesenta y tres (63) puntos.

Postulante CLAYPOLE

Caso penal: Efectúa una presentación clara y ordenada. Interpone recurso de apelación. Deduce nulidades como defensa en el marco de la apelación aunque no agota las posibilidades del caso. Efectúa defensas sustantivas. Cita normativa nacional y convencional. Incluye en su desarrollo referencias jurisprudenciales; aunque omite mencionar las Reglas de Brasilia, la Convención de Viena y el precedente ‘Baldivieso’. Invoca doctrina pertinente. No formula reserva del caso federal. No plantea excarcelación en forma independiente, pero cuestiona sólidamente la prisión preventiva.

Se le reconocen 28 puntos.

Caso civil: Efectúa una presentación en el que demanda al Estado en forma eventual. Enfoca adecuadamente el objeto de amparo. Propone una medida cautelar. Omitió incluir previsiones importantes en relación a la prueba. Cita normativa nacional y convencional. Incluye en su desarrollo mínimas referencias doctrinarias y jurisprudenciales. Omite pedir beneficio de litigar sin gastos. No formula reserva del caso federal.

Se le reconocen 21 puntos.

Con un total de cuarenta y nueve (49) puntos.

Postulante RACING CLUB

Caso penal: Presenta un escrito en el que plantea diversas nulidades, con sólidos fundamentos y correspondencia con las constancias y circunstancias del caso. Cita normativa –incluyendo la Convención de Viena-, como así también doctrina y jurisprudencia nacional e internacional pertinente y de relevancia, aunque omite considerar el caso ‘Baldivieso’. Asimismo, interpone recurso de apelación. Trata con solvencia varios aspectos vinculados a la calificación del hecho. No efectúa reservas ni cuestiona la prisión preventiva. Omite solicitar la excarcelación.

Se le reconocen 30 puntos.

Caso civil: Efectúa una presentación en la que omite incluir al Estado como parte demandada. Desarrolla argumentos sustantivos para fundar el amparo, pero omite por completo el ofrecimiento de prueba. Omite proponer medida cautelar. No se refiere a la competencia del Juzgado. Cita normativa y jurisprudencia, pero no concreta el pedido del beneficio de litigar sin gastos, ni la reserva del caso federal.

Se le reconocen 5 puntos.

Con un total de treinta y cinco (35) puntos.

Postulante CLUB ATLETICO TUCUMAN

Caso penal: Efectúa una presentación clara y ordenada. Interpone recurso de apelación. Articula los remedios procesales que el caso requería, y nulidades, aunque no las agota. Cita normativa nacional y convencional. Efectúa referencias jurisprudenciales, incluyendo el precedente ‘Baldivieso’. Omite mencionar las Reglas de Brasilia y Convención de Viena. Efectúa reserva del caso federal. Pide y funda acabadamente un pedido de excarcelación. Cuestiona adecuadamente la prisión preventiva. Hace reserva del caso federal.

Se le reconocen 34 puntos.

Caso civil: Efectúa una presentación en la que omite incluir al Estado como parte demandada. Enfoca adecuadamente el objeto de amparo. Propone una medida cautelar, que funda suficientemente. Menciona lo pertinente en relación a la contracautela. Ofrece prueba, aunque omitió incluir previsiones fundamentales. Cita abundante normativa nacional y convencional, y precedentes jurisprudenciales. Concreta el pedido del beneficio de litigar sin gastos. Efectúa la reserva del caso federal.

Se le reconocen 21 puntos.

Con un total de cincuenta y cinco (55) puntos.

Postulante GENERAL LAMADRID

Caso penal: Efectúa una presentación desordenada y muy confusa, en la que insinúa una única nulidad que no desarrolla. Intercala un pedido excarcelatorio que no logra fundar. Se



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

refiere a un tema –el hacinamiento carcelario- que no está vinculado al caso. Omite proponer otros argumentos. No cita Convención de Viena, ni las Reglas de Brasilia, ni precedentes jurisprudenciales relevantes –entre ellos, ‘Baldivieso’-. No formula reserva del caso federal. Se le reconocen 4 puntos.

Caso civil: Efectúa una presentación en la que omite incluir al Estado como parte demandada. Desarrolla argumentos para fundar el amparo, pero presenta deficiencias notorias en el ofrecimiento de prueba. Omite proponer medida cautelar. No se refiere a la competencia del Juzgado. No cita jurisprudencia, siendo incompletas las referencias normativas. No concreta el pedido del beneficio de litigar sin gastos, ni la reserva del caso federal.

Se le reconocen 6 puntos.

Con un total de diez (10) puntos.

EXPOSICIONES ORALES DEL 17 DE ABRIL DE 2013

Dr. BUOMPADRE

En su *oposición oral*:

No agotó las posibilidades defensivas. El planteo de nulidad formulado ante el auto de procesamiento que se le notificara fue incompleto, sin cita de jurisprudencia y normas constitucionales. No fundamentó los agravios a los que apuntaba para sustentar correctamente su petición. Hizo un relato pormenorizado de los hechos. No hizo planteos de fondo, ni de resolución alternativa de conflictos.

Se le reconocen doce (12) puntos.

Dr. SANCHEZ MARTINEZ

En su *oposición oral*:

No agotó las estrategias defensivas. Fue confuso, hizo alusión a una futura apoyatura en jurisprudencia que nunca terminó de enunciar. Argumentó sobre los hechos pero con ausencia de planteos técnicos concretos. No articuló medios de resolución alternativa de conflictos.

Se le reconocen doce (12) puntos.

Dra. RONCORONI

En su *oposición oral*:

En una exposición clara, hizo un correcto pero escueto planteo técnico de fondo aludiendo a los aspectos objetivo y subjetivo del tipo legal, aún cuando no agotó los medios de

defensa que el caso presentaba. No rebatió las pruebas de cargo existentes en el pronunciamiento que ataca para sustentar su postura limitándose a desarrollarlas en abstracto.

Se le reconocen quince (15) puntos.

Dra. HERRERA

En su *oposición oral*:

Hizo una exposición clara y prolija y anticipó los planteos que iba a desarrollar conforme a su articulación. Desarrolló cinco nulidades bien fundadas aunque le faltó agotar las citas de la normativa en las cuales las sustenta. Invocó jurisprudencia acorde a su pretensión. Hizo un buen ataque de la prueba de cargo aunque no agotó los medios defensivos que el caso presentaba, ni medios alternativos de resolución de conflictos.

Se le reconocen veintitrés (23) puntos.

Dra. PINOS

En su *oposición oral*:

Previo a comenzar su breve exposición, advirtió al jurado que no había completado la lectura del caso, lo que después quedó evidenciado en el insuficiente y breve desarrollo que realizó. No fue clara en el análisis de los hechos ni de la calificación atribuida en el procesamiento y el esbozo articulado fue desordenado y confuso. No agotó los medios de defensa articulables, ni otras alternativas de resolución. No citó jurisprudencia ni doctrina en aval de su postura.

Se le reconocen cinco (5) puntos.

Dr. MARTÍNEZ, JUAN RAFAEL

En su *oposición oral*:

Empezó su exposición articulando una nulidad sobre una pericia -no queda claro sobre cuál de las acollaradas a las actuaciones- omitiendo otras posibles nulidades más sustanciales que podría haber introducido. Si bien expone y analiza a la luz de las conductas atribuidas los tipos legales imputados, no agota los medios de defensa que el caso requería para su correcta resolución. Se destaca la propuesta del instituto de la probation como alternativa a un pronunciamiento contrario a los intereses de su parte en lo hasta allí desarrollado. Se advierte un aceptable análisis del tipo subjetivo. No ofreció solución alternativa al conflicto.

Se le reconocen veinte (20) puntos.

Dra. COMA

En su *oposición oral*:

Hizo un completo desarrollo en el cual no omitió el análisis particularizado de los aspectos objetivos y subjetivos de cada una de las figuras atribuidas a su defendido. Cuestionó



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

adecuadamente la inclusión del agravante del art. 277 del C.P. en el auto de procesamiento. Planteó nulidades debidamente fundadas aunque se señala la falta de mayor profusión de citas normativas que sostengan su postura. No hizo citas de jurisprudencia en abono de su pretensión. Realizó interesantes planteos de fondo, aunque no articuló soluciones alternativas al conflicto.

Se le reconocen veintisiete (27) puntos.

Dr. FLORES, ROBERTO

En su *oposición oral*:

Desarrolló un planteo nulificante sobre el acto de defensa material por falta de participación y presencia de la defensa técnica oficial durante el acto de indagatoria. Hizo buena cita jurisprudencial y normativa en abono de su postura. Se señala la carencia de otros posibles planteos nulificantes que podrían haber sido incoados. Hizo un buen desarrollo dogmático de la atipicidad aunque le faltó referenciarlo más precisamente con la prueba. Se advierte la positiva introducción del instituto de la suspensión del juicio a prueba en forma alternativa ante una decisión adversa del Tribunal superior.

Se le reconocen veintitrés (23) puntos.

Dr. RICCARDINI

En su *oposición oral*:

Comenzó su exposición haciendo una novedosa articulación sobre la capacidad de su defendido para ser sometido a proceso y solicitó prueba al respecto. Realizó un buen desarrollo del caso al efectuar adecuados planteos de varias cuestiones de fondo. Planteó una nulidad por el principio de congruencia pero omitió otras nulidades. Hizo buenas citas jurisprudenciales y normativas en abono de su postura. No ofreció solución alternativa al conflicto.

Se le reconocen veintiséis (26) puntos.

Dra. MARTÍNEZ, MARÍA CLAUDIA

En su *oposición oral*:

En una breve exposición, comenzó esbozando un futuro desarrollo defensivo que finalmente nunca terminó de concluir. Trató de desarrollar un planteo nulificante por falta de firma de la defensa pública en el acto indagatorio, y no advirtió la ausencia del letrado en el acto que impugnaba. No ofreció solución alternativa al conflicto.

Se le reconocen siete (7) puntos.

Dr. CAEIRO

En su *oposición oral*:

Hizo una completa exposición. Planteó un nutrido arsenal de nulidades —en su mayoría correctas— aunque no agotó todas las posibilidades existentes. Citó adecuadamente normas nacionales e internacionales en abono de las nulidades postuladas y jurisprudencia de la Corte. Advirtió la posible existencia de la causal de la extinción de la acción penal y la articuló conforme a derecho. Interpuso, en forma subsidiaria con los planteos antes mencionados, la suspensión del juicio a prueba en favor de su asistido. No articuló otro tipo de defensas.

Se le reconocen veintiséis (26) puntos.

Dr. SCHAEFER

En su *oposición oral*:

En una breve exposición esbozó un argumento defensivo que apuntaba solamente a modificar la adecuación típica de una de las conductas atribuidas a su defendido. No propició ninguna defensa de fondo que apunte a sustentar las plurales opciones de defensa ni advirtió ninguna de las nulidades que el caso presentaba. Planteó una suspensión de juicio a prueba.

Se le reconocen siete (7) puntos.

Dra. LOUTAIF

En su *oposición oral*:

Hizo una escueta y muy breve presentación en la cual mencionó una nulidad procesal que no desarrolló y no advirtió enunciar otras nulidades que presentaba el caso. A continuación se refirió a la ausencia de dolo y la falta de pruebas sin mayor desarrollo. No citó jurisprudencia, ni doctrina, ni normativa y no efectuó planteos alternativos.

Se le reconocen siete (7) puntos.

Dra. BOSSINI

En su *oposición oral*:

Planteó una irregularidad sobre el pedido de informe de dominio pero no supo explotar el hallazgo que realizó desde el punto de vista técnico. Efectuó críticas de la instrucción pero no desarrolló argumentos defensivos claros. Concretó un pedido de nulidad mas no lo desarrolló ni lo fundó, para terminar argumentando sobre un delito que no se le atribuye, omitiendo el análisis de otras nulidades que presentaba el caso. No citó jurisprudencia, ni doctrina ni normativa. No articuló solución alternativa al conflicto.

Se le reconocen siete (7) puntos.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Dr. PLO

En su *oposición oral*:

Planteó un recurso de apelación en el que se circunscribió a sostener la atipicidad de la conducta atribuida a su defendido por inexistencia del elemento subjetivo del tipo, con citas doctrinarias y jurisprudenciales adecuadas en apoyo de su postura. Omitió toda referencia a otras defensas de fondo en relación con las restantes conductas atribuidas en el auto de procesamiento. No refirió ninguna defensa vinculada al planteo de las nulidades que exhibe el caso. No articuló soluciones alternativas de conflicto.

Se le reconocen doce (12) puntos.

Dr. OVALLE

En su *oposición oral*:

Interpuso recurso de apelación contra el auto atacado. Planteó nulidad de la pericia y las consecuencias que la misma arrastra. Subsidiariamente planteo varias defensas de fondo vinculadas a cada una de las figuras atribuidas. No agotó las posibilidades defensivas que el caso presentaba (nulidades y derecho de fondo). No ofreció solución alternativa.

Se le reconocen diecinueve (19) puntos.

Dr. ARTOLA

En su *oposición oral*:

Formuló una solvente exposición en la que desarrolló argumentos. Advirtió sobre una posible prescripción y explicó por qué no la desarrollaba con argumentos atendibles. Dedujo excepción de litispendencia explicando las razones tácticas del planteo e invocó normas nacionales y convencionales en apoyo de su postura y los fallos más importantes de la CSJN sobre el punto. Seguidamente dedujo una nulidad de la indagatoria por defectos de la intimación y advirtió el incumplimiento del defensor al no estar presente en la indagatoria. Dedujo la apelación por planteos de fondo en cada una de las figuras penales. No advirtió otras posibles nulidades que admite el caso ni otras soluciones alternativas.

Se le reconocen veintiséis (26) puntos.

Dr. BUSCAYA

En su *oposición oral*:

Realizó una clara exposición de los argumentos defensivos en la que anticipó la razón de la oportunidad procesal en la que los efectuaba. Presentó en primer término una nulidad por no darse los supuestos del art. 230 bis del CPP y planteó una posible inconstitucionalidad con

cita de un dictamen de la fiscalía ante la Cámara Nacional de Casación Penal. También interpuso nulidad por falta de requerimiento fiscal. Introdujo una buena crítica de la valoración probatoria efectuada por el Magistrado. Cuestionó la violación al derecho de defensa por las imputaciones alternativas y por la falta de notificación a la defensa del peritaje efectuado. Se señala la inexistencia de otras alternativas defensistas (posibles nulidades y de fondo). No articuló la suspensión de juicio a prueba.

Se le reconocen veintiséis (26) puntos.

Dra. VAZQUEZ BUSTOS

En su *oposición oral*:

Planteó defensas de fondo adecuadas -aunque no agotó todas las posibles-. Introdujo un planteo de *ne bis in idem* correcto y adujo respecto de esto la oportunidad procesal en la que lo efectuaría como futura estrategia de defensa. Hizo una buena cita normativa y jurisprudencial adecuada al caso. No planteó ninguna de las nulidades que el caso presentaba. Planteó en subsidio la suspensión del juicio a prueba.

Se le reconocen veinte (20) puntos.

Dra. MARINI

En su *oposición oral*:

Presentó un pormenorizado análisis de la prueba invocada en el auto de procesamiento y desarmó el anclaje probatorio que utiliza el juez para sustentarlo. Advirtió la violación del principio de *ne bis in idem* y del principio de congruencia. No planteó las posibles nulidades que presenta el caso más allá de la nulidad del auto de procesamiento por falta de fundamentación. Tampoco planteó soluciones alternativas al recurso de apelación.

Se le reconocen veintidós (20) puntos.

EXPOSICIONES ORALES DEL 18 DE ABRIL DE 2013

Dr. DENAPOLE

En su *oposición oral*:

Hizo un adecuado análisis de la nulidad correspondiente al acta de procedimiento - desarrollando con buenos argumentos la ilegitimidad del control poblacional para justificar detenciones ilegítimas-, haciendo referencia al caso Daray y a la regla de exclusión. Hizo buena cita normativa nacional e internacional. No hizo otras defensas de fondo ni advirtió otras nulidades. Tampoco formuló ningún planteo alternativo de solución de conflicto.

Se le reconocen dieciocho (18) puntos.

Dr. SILVA

En su *oposición oral*:



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

El concursante hizo un exhaustivo análisis de los precedentes de la Corte que, a la luz de la prueba colectada en la instrucción, abonan su pedido nulificante del acta de detención y secuestro. Hizo una adecuada cita de la regla de exclusión, como así también de normas legales y constitucionales en abono de su postura. Planteó las reservas legales. En forma subsidiaria planteó recurso de apelación contra el auto de procesamiento fundado en argumentos de defensa de fondo. Omitió otras alternativas de defensa viables que presentaba el caso.

Se le reconocen veintisiete (27) puntos.

Dr. BURGOS

En su *oposición oral*:

Planteó la nulidad de la detención de su defendido que fundó citando normativa nacional en abono de su postura. Seguidamente planteó la nulidad de la requisa. Esbozó un planteo sobre la ausencia del defensor en la indagatoria, aunque finalmente no concretó un pedido. Asimismo, planteó la apelación articulando defensas de fondo, aunque no terminó de sustentar certeramente su postura. No interpuso otras defensas de fondo ni otras nulidades. Subsidiariamente articuló la probation.

Se le reconocen veintidós (22) puntos.

Dra. MOHANDO DIAZ COLODRERO

En su *oposición oral*:

Deduce recurso de apelación con confusos argumentos de fondo. Apela el embargo y refiere a la falta de fundamentación del procesamiento. Cita el art. 123 CPPN y menciona la existencia de “Fallos de la Corte”, sin especificación concreta. Omite el planteo de nulidades y otras objeciones sustantivas que hacen a la defensa de su asistido. Tampoco plantea la posibilidad de suspensión del proceso a prueba.

Se le reconocen doce (12) puntos.

Dr. FLORES, PABLO JAVIER

En su *oposición oral*:

Planteó varias nulidades muy bien fundamentadas, a saber: de la detención, de la requisa, y por la ausencia de requerimiento fiscal. Criticó el criterio de derecho penal de autor. Hizo un planteo de inconstitucionalidad del art. 195 CPPN. Señaló la violación del principio de congruencia. Articuló la apelación del procesamiento desarrollando varios argumentos de fondo. Interpuso nulidad del embargo, y formuló un cuestionable planteo procesal sobre el

trámite sumarial. No interpuso planteos alternativos de defensa ni otras nulidades. No hizo citas jurisprudenciales ni doctrinarias ni de normativas internacionales. No propuso solución alternativa de conflictos.

Se le reconocen veinticinco (25) puntos.

Dra. ORTENZI

En su *oposición oral*:

Formuló una completa exposición deduciendo en primer término la nulidad de la detención, sustentándola en normas constitucionales, convencionales, y jurisprudencia de la Corte Suprema. Seguidamente planteó la insubsistencia de la acción penal, la cual fundó adecuadamente y sostuvo en jurisprudencia de la Corte Suprema referida al caso. Luego desarrolló defensas de fondo vinculadas a la atipicidad de la conducta por ausencia de lesión al bien jurídico, error de prohibición, entre otros planteos. Solicitó el beneficio de la duda y citó un fallo de la Corte Suprema y principios interpretativos del derecho internacional. Subsidiariamente planteó el estado de necesidad. Omitió la articulación de otros planteos defensivos alternativos.

Se le reconocen veintiocho (28) puntos.

Dr. PALISA

En su *oposición oral*:

Dedujo apelación y solicitó la nulidad del auto de procesamiento por falta de fundamentos vinculados a la supuesta incorporación de una prueba que según el postulante no existe en el expediente. Subsidiariamente dedujo algunas defensas de fondo y planteó la atipicidad subjetiva de la conducta y seguidamente la ausencia de perjuicio de la supuesta falsedad. Invocó jurisprudencia nacional y del Tribunal superior Español de 1998 vinculada a la inidoneidad en la falsificación. Omitió planteos nulificantes fundamentales y de fondo que presentaba el caso. Tampoco propuso estrategias de defensas alternativas.

Se le reconocen quince (15) puntos.

Dr. AMARILLA

En su *oposición oral*:

Inició su exposición refiriendo la importancia de verificar los elementos del tipo. Explicó la ausencia de elemento subjetivo del tipo, y de afectación del bien jurídico. Propuso una nulidad basada en la omisión de haber sido informado su asistido sobre la posibilidad de asesorarse con la embajada o consulado peruanos. Mencionó la alternativa de proponer la probation. Omitió considerar nulidades sustanciales, y otras alternativas de defensa. No mencionó fundamentación doctrinaria ni jurisprudencial.

Se le reconocen quince (15) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Dr. VARGAS

En su *oposición oral*:

Efectuó un completo e integral análisis del caso. Planteó nulidades —aunque no las agotó— basadas en la falta de anoticiamiento previsto en la convención de Viena dada la condición de extranjero del imputado, y en la falta de justificación de la intervención policial. Citó normativa adecuada. Hizo un novedoso planteo de nulidad de la base fáctica atribuida a su defendido basada en elementos que después fueron analizados en el auto de procesamiento en su contra. Apeló el auto de procesamiento fundado en la atipicidad de la conducta y en la falta de dolo de su ahijado procesal. El planteo fue completo y lo enmarcó en el principio de humanidad y de última ratio del derecho penal. Hizo planteos alternativos de plazo razonable, esbozando los motivos que lo llevaban a dudar de su factibilidad por la conducta procesal de su defendido y finalmente interpuso pedido de suspensión de juicio a prueba, en subsidio. Citó normativa nacional e internacional y jurisprudencia atinente a su postura.

Se le reconocen veintinueve (29) puntos.

Dra. TELLECHEA SUAREZ

En su *oposición oral*:

Presentó una argumentación solvente y bien ordenada. Planteó la insubsistencia de la acción penal, luego la nulidad de detención, cuestionando los conceptos de “control poblacional” y “olfato policial”. Subsidiariamente desarrolló argumentos de derecho penal de fondo. Planteó la atipicidad del hecho, luego el error de prohibición, cuyo desarrollo fue pormenorizado, solicitando la atipicidad de la conducta y aun ante la duda la regla del art. 3°. Como última alternativa, en caso de fracaso de los anteriores, solicitaría la suspensión del juicio a prueba. Citó el precedente “Acosta” de la Corte. Si bien evidenció conocimientos de los temas que expuso, no abundó en citas normativas ni jurisprudenciales. Se señala que faltaron otros posibles alternativos planteos de defensa.

Se le reconocen veintiséis (26) puntos.

Dr. FILLIA

En su *oposición oral*:

Hizo una presentación solvente muy bien fundada y completa. Anticipó la estrategia para mayor claridad. En primer término dedujo la prescripción de la acción penal con fundamentos importantes. En segundo término dedujo las nulidades en el orden correspondiente, en primer lugar la nulidad de la detención e identificación. Cuestionó el

concepto de “control poblacional” y citó un fallo de la Cámara de Casación muy adecuado al caso, el cual explicó. Siguió planteando la nulidad por ausencia de impulso fiscal y violación del principio de imparcialidad. Hizo citas doctrinarias y se remitió al considerando 7º del fallo Casal. Seguidamente planteó la nulidad de la indagatoria por defectos en la intimación. En cada uno de los planteos solicitó sobreseimiento. Subsidiariamente hizo los planteos de fondo enmarcados en el principio de última ratio del derecho penal y la ausencia de lesividad. Por último cuestionó la presunción del dolo y se remitió al fallo Canese de la CIDH. Terminó planteando que en caso de fracaso de todos los planteos anteriores articularía la suspensión del juicio a prueba y se explayó en detalles del mismo.

Se le reconocen treinta (30) puntos.

Dr. GARCIA JURADO

En su *oposición oral*:

Comenzó su exposición anunciando la realización de tres planteos defensistas: prescripción, apelación del procesamiento y subsidiariamente probation. Fundamentó adecuadamente el primer planteo. Refirió la nulidad de la indagatoria por falta de descripción del hecho y violación ulterior del principio de congruencia. Solo basó su apelación en la calidad burda de la adulteración del documento. En relación a la probation citó el precedente Acosta referenciándolo con el caso concreto. Omitió formular otros planteos de nulidad, como así también otros agravios de apelación. Las citas normativas y jurisprudenciales fueron mínimas.

Se le reconocen diecinueve (19) puntos.

Dr. MIRANDA

En su *oposición oral*:

Dedujo una completa apelación del auto de procesamiento en el cual articuló la nulidad de la detención y nulidad por la violación de los derechos consulares. Seguidamente la nulidad por violación al derecho de la defensa eficaz y por todos los planteos solicitó el sobreseimiento. Subsidiariamente planteó la nulidad de las dos pericias. Interpuso defensas de fondo vinculadas a la ausencia de tipicidad objetiva y subjetiva bien fundadas y por ambos planteos llegó a proponer la misma solución procesal. Hizo una cita acertada de normas nacionales y convencionales. Omitió considerar otras alternativas de defensa que se advierten para el caso en concreto y la cita de jurisprudencia pertinente.

Se le reconocen veintiséis (26) puntos.

Dr. BRU

En su *oposición oral*:



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Comenzó su presentación esbozando dos planteos que no terminó de concretar. Adelantó la existencia de una posible nulidad formal por falta de intervención activa del defensor oficial en los actos procesales cuya presencia era indispensable por imperio constitucional. Luego agregó que no se había hecho saber al consulado de Perú la detención de su ahijado procesal, sin precisar en ningún momento el alcance del derecho de asistencia consular. Tampoco efectuó ningún otro tipo de defensa de fondo ni esbozó la posibilidad de interponer alternativas procesales defensivas que el caso merecía. No citó normativa ni doctrina ni jurisprudencia en abono de su pretensión. No planteó otras de las nulidades sustanciales que el caso presentaba.

Se le reconocen cinco (5) puntos.

Dra. LEGUIZAMON

En su *oposición oral*:

Hizo una exposición fundada en la que demostró conocimiento de los temas abordados. Se observa cierto desorden en la secuencia de los planteos. Comenzó con un planteo de cambio de calificación a efectos de propiciar la prescripción de la acción penal. A continuación evidenció la violación del derecho de defensa por ausencia de notificación de la pericia a la defensa, citando normas legales y convencionales y jurisprudencia internacional. Luego introdujo un planteo de duración excesiva del proceso referenciando la jurisprudencia de la Corte sobre ese tema. Seguidamente cuestionó la afectación del derecho de defensa por la ausencia del defensor en el acto de la declaración indagatoria, citando precisa y abundante jurisprudencia de la CSJN. Subsidiariamente introdujo defensas de fondo referentes a la ausencia de tipicidad subjetiva. Si bien advirtió que no hay intervención del cónsul en el caso de un extranjero, no formuló con precisión el alcance del derecho a la asistencia consular. Seguidamente en caso del fracaso de las alternativas presentadas, introduciría la suspensión de juicio a prueba. Por último formuló la nulidad de la detención y la nulidad consecuente de los actos subsiguientes, aclarando que lo haría como planteo inicial. Omitió otros medios alternativos de defensa que presentaba el caso.

Se le reconocen veinticinco (25) puntos.

Dra. AYALA

En su *oposición oral*:

Desarrolló una apelación, aclarando que en la misma incluiría planteos de nulidad. Desarrolló previo a ello, un planteo prescriptivo, y lo abonó con adecuada normativa de fondo y forma. Planteó nulidades que fundó y abonó con nutridas citas jurisprudenciales. Además

articuló la carencia del tipo objetivo y subjetivo en la conducta delictiva atribuida a su defendido a la luz de la prueba colectada en la encuesta. Realizó en todos los casos citas normativas y jurisprudenciales de la CSJN en respaldo de su posición. Efectuó reservas legales ante un resolutorio adverso. Interpuso subsidiariamente la suspensión del juicio a prueba con cita normativa y jurisprudencial adecuada. Omitió otras alternativas de defensa.

Se le reconocen veintiséis (26) puntos.

Dra. DOS SANTOS

En su *oposición oral*:

Planteó nulidades e invocó la violación de garantías constitucionales, con cita de normativa y el precedente Rayford. También cuestionó la declaración de rebeldía por falta de citación del imputado. Cuestionó la calificación legal impuesta en el auto de procesamiento por ausencia del elemento subjetivo del tipo, para concluir que invocaría la afectación del plazo razonable de juzgamiento con cita del precedente Mattei de la Corte Suprema. Omitió formular otros planteos sustanciales y alternativos de defensa, como así también la cita de doctrina y de otros precedentes jurisprudenciales nacionales e internacionales pertinentes en relación al planteo que formuló.

Se le reconocen veintiún (21) puntos.

Gustavo Alberto FERRARI
Presidente

Matilde Marina BRUERA

Gabriel Darío JARQUE

María Inés SPINETTA

Alberto Oscar ARAGONE

Los señores miembros del Jurado de Concurso para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta (CONCURSO N° 51, M.P.D.)*; de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Corrientes (CONCURSO N° 52, M.P.D.)*; de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Goya, provincia de Corrientes –no habilitado- (CONCURSO N° 53, M.P.D.)* y de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, provincia de Buenos Aires –no habilitada- (CONCURSO N° 54, M.P.D.)*, firmaron el presente dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil trece, por ante mí que doy fe.-----